

**'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA
CS-00880-JP-2026**

Cipolletti, 14 de julio de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que debe resolverse acerca de la declaración de incompetencia planteada en estos autos caratulados: **'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA (CS-00880-JP-2026),**

Que del articulado de la Ley de Violencia Familiar (3040), aplicable al caso, en su artículo 20 se determina que la competencia del juez interviniente está determinada por el domicilio del denunciante.-

Que en fecha 17/06/2026, se recepcionan las presentes actuaciones desde el Juzgado de Paz de Cinco Saltos, de las que surge que el denunciante **Sr. '[DENUNCIANTE_1]'**, se domicilia en calle **'[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]'**.

Qua en fecha 17/06/2026 y 29/06/2026 se ordena vista a la Fiscalía en turno a fin que se expida respecto a la competencia de ésta Unidad Procesal.-

En fecha 13/07/2026 13:40:14 la Fiscalía Descentralizada de Cinco Saltos se expide dictaminando que: *"este Ministerio Público Fiscal entiende que resulta pertinente que Ssa. decline su competencia a favor del Juzgado de igual clase con jurisdicción en la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén."*.-

En fecha 13/07/2026 pasan las presente A DICTAR SENTENCIA.-

En función de lo expuesto, en procura de una mayor protección para la parte afectada y por cuanto en este tipo de procesos resulta de suma importancia extremar la salvaguarda del principio de inmediatez, es que,

RESUELVO:

I.-Declararme incompetente para entender en estas actuaciones debiendo remitirse las mismas al Juzgado de Familia con Jurisdicción en la ciudad de 'Neuquén', de la Pcia. de 'Neuquén' que por turno corresponda.-

II.- Firme que se encuentre, líbrese oficio ley 22172, al Juzgado con competencia y turno de la ciudad de 'Neuquén', de la Pcia. de 'Neuquén' que por turno corresponda, con adjunción de la totalidad de las actuaciones en formato pdf.

Notifíquese a la Fiscalía interviniente de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22 y al denunciante de manera telefónica.

DESPACHOS POR OTIF.-

Dra. Gabriela Lapuente
JUEZA DE FERIA